



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 018/24**

Sucre, 24 de enero de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta N° CDE2- 02 de fecha 08 de enero de 2024, ingresa al Concejo Municipal nota con CITE: **DESPACHO N° 007/2024** de fecha 08 de enero de 2024, remitido por el Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigido a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE que remite antecedentes del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, para fines consiguientes, su tratamiento y consideración.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 2562/2023** de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por la Abg. Elsa Patricia Oliva Navarro PROFESIONAL ABOGADO D.G.G.L. – G.A.M.S., con el visto bueno del Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO del G.A.M.S., y de la Abg. Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, que remite antecedentes del trámite referente a la suscripción del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, luego de un análisis de Antecedentes y Legislación Aplicable, no habiendo óbice alguno para su aprobación, arriba a las conclusiones y recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES.

Por los argumentos técnicos y legales emitidos por la unidad competente que para el presente trámite se constituye la Dirección Municipal de Cultura dependiente de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, esta instancia legal llega a las siguientes conclusiones:

- ✓ Que, el Informe Técnico N°013/2023 emitido por Arq. Andrés Ibáñez Cuellar Encargado del Ballet Municipal de Sucre concluye expresamente que: se considera de vital importancia a nivel del Municipio de Sucre, contribuir a la implementación de un espacio cultural que este destinado a la formación artística y a la generación de una permanente actividad artística y cultural, se considera pertinente suscribir el Convenio Marco propuesto.
- ✓ Por su parte, el Informe Legal N°060/2023 emitido por el Abg. Augusto Muñoz Camacho Asesor Legal Secretaría Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S. expresa que: se establece la facultad competencial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en cuanto a la Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción: Suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines: generación de espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales. Por otro lado, toda vez que mediante el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional propuesto, a ser suscrito entre el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre que tiene por objeto desarrollar actividades culturales, patrimoniales y otros, de manera conjunta, así como proporcionar espacios físicos para la realización de actividades y eventos de tipo cultural y otros sin fines de lucro por parte del G.A.M.S. en el Centro Cultural La Sombrerería, se contribuirá a la implementación de un espacio que este destinado a la generación y formación artística y cultural en nuestro Municipio, se considera pertinente y legal la suscripción del Convenio, debiendo gestionarse previamente ante el Concejo Municipal de Sucre, su aprobación de conformidad a lo establecido en el art. 16 numeral 8 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y artículo 23 de la Ley Municipal Autónoma N°24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S.
- ✓ La suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, responde plenamente a las competencias conferidas por la Constitución Política del Estado, a los Gobiernos Municipales

SO.006/24
R.A.M. N° 018/24
Inf. 01/2024 C.A.L.
Fs. 84



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Autónomos, toda vez que el objeto del mismo se encuentra de acuerdo a ley, y está plenamente avalado por la normativa actual vigente (Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías, Ley Autonómica Municipal N° 24/2014, etc.). toda vez que el presente Convenio tiene por objeto que el presente Convenio tiene por objeto desarrollar actividades culturales, patrimoniales y otros, de manera conjunta así como proporcionar espacios físicos para la realización de actividades y eventos de tipo cultural y otros sin fines de lucro por parte del G.A.M.S. en el marco del Reglamento de Administración del Centro Cultural La Sombrerera.

- ✓ *Que, la Constitución Política del Estado dispone en su artículo 302 párrafo I numeral 35 que es una competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en el ámbito de su jurisdicción Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, por cuanto la propuesta del presente Convenio Marco se encuentra enmarcado a la normativa legal vigente.*
- ✓ *Por último, el artículo 14 numeral 3 de la Ley Municipal Autonómica N°24/14 Ley de Contratos y Convenios del G.A.M.S. dispone que son instancias de ejecución de los Convenios: Personas naturales jurídicas, públicas o privadas, de lo cual se concluye que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Asamblea Municipal del Deporte de Sucre, se encuentra en el marco de lo previsto por la norma legal antes señalada.*

RECOMENDACIONES.

- *Es en ese entendido, esta instancia legal recomienda remitir antecedentes del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre al Honorable Concejo Municipal a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 24/14.*

Que, el “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**” a ser considerado su aprobación por el Concejo Municipal de Sucre, en su amplio contenido cumple el artículo 18 de la Ley Municipal Autonómica 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quedando estructurada de la siguiente manera:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACION Y DESPATRIARCALIZACION Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es suscrito conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES) Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

1.1. MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACION Y DESPATRIARCALIZACION, representada legalmente por la Hna. Sabina Orellana Cruz, designada como Ministra mediante Decreto Presidencial No. 4398 de 20 de noviembre de 2020, con domicilio en la Calle Ayacucho esquina Potosí que en adelante para fines del presente Convenio se denominara **EL MINISTERIO**.

1.2. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente el Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde del Municipio de Sucre, conforme Acta de Posesión de fecha 3 de mayo de 2021, con domicilio legal en calle Honduras s/n, edificio Villa Bolivariana, Bloque Norte, segundo piso, de la ciudad de Sucre; Que en adelante y para fines del presente Convenio se denominara **G.A.M.S.**

SEGUNDA (ANTECEDENTES)

EL MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACION Y DESPATRIARCALIZACION, en el marco de sus competencias asignada en el Artículo 105 y siguientes del Decreto Supremo No. 4857 de 06 de enero de 2023, y como entidad pública rectora de la generación, implementación y supervisión de políticas públicas de recuperación, protección, preservación, restauración, promoción, socialización y valoración de las culturas y expresiones artísticas de los pueblos y naciones indígena originario campesinos, comunidades interculturales de las ciudades y afro-bolivianos, así como de procesos de descolonización, despatriarcalización y revolución cultural para contribuir a la consolidación del Estado Plurinacional y el Vivir Bien, visualizando nuestras culturas, expresiones artísticas y el diálogo intercultural de los pueblos

SO.006/24
R.A.M. N° 018/24
Inf. 01/2024 C.A.L.
Fs. 84



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



y naciones indígena originario campesino, comunidades interculturales de las ciudades y afroboliviano, y de la promoción de la descolonización, despatriarcalización y revolución cultural, a partir de sus contribuciones a la transformación del Estado, participación socio-comunitaria y consolidación de su institucionalidad y liderazgo.

El Reglamento de Administración del Centro Cultural La Sombrerería aprobado mediante Resolución Ministerial 0061/2022 de 11 de mayo de 2022, en su Capítulo V prevé la suscripción de Convenios entre instituciones públicas que requieran espacios físicos de dicho centro cultural previo cumplimiento de requisitos y características previstas en el Reglamento.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE es una entidad territorial autónoma, política y administrativamente organizada en su jurisdicción, con personalidad jurídica y de patrimonio propio, reconocida por el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones y atribuciones se rigen por la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 de 03 de abril, la cual tiene por objeto normar y establecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el cual reconociendo la competencia establecida en el Art. 35 parágrafo I. Art. 302 de la CPE hacia los Gobiernos Autónomos Municipales fija el procedimiento a seguir por las autoridades pertinentes.

TERCERA (MARCO LEGAL).

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 482 de 9 de enero de 2014. Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Decreto Supremo N° 4857 de fecha 6 de enero de 2023 (inciso x) artículo 14).
- Reglamento de Administración del Centro Cultural La Sombrerería de fecha 11 de mayo 2022, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 61/2022.
- Ley Municipal Autónoma N° 24/14 de 03 de abril de 2014 (Contratos y Convenios) del G.A.M.S.

CUARTA (DEL OBJETO). El presente convenio Marco de Cooperación, tiene por objeto Desarrollar actividades culturales, patrimoniales y otros, de manera conjunta, así como proporcionar espacios físicos para la realización de actividades y eventos de tipo cultural y otros sin fines de lucro por parte del G.A.M.S. en el marco del Reglamento de Administración del Centro Cultural La Sombrerería

QUINTA (COORDINACION). Para un adecuado y ágil desarrollo de las actividades culturales, sociales y otros, el **GAMS** y el Centro Cultural La Sombrerería, deberán elaborar un plan trimestral, la misma que será estructurada tomando en cuenta disponibilidad de espacios, horarios y otros aspectos organizativos que coadyuven a una buena planificación y ejecución de las actividades.

SEXTA (OBJETIVOS ESPECIFICOS). Las partes podrán suscribir convenios específicos de acuerdo a las capacidades institucionales entre el Ministerio y el GAMS.

SEPTIMA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). El **MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPatriarcalización** se compromete a:

- A proporcionar los ambientes y los servicios para el desarrollo de la actividad programada.
- A través de la Dirección General de Industrias Culturales y Creativas, se coordinará actividades y eventos culturales a ser programados de forma mensual, de acuerdo a requerimiento o solicitud presentada.
- Se facilitará los espacio y/o ambientes previa verificación y conformidad al G.A.M.S.
- El **G.A.M.S.**, se compromete a:
- Mediante nota presentada, coordinara el desarrollo de la actividad o actividades con la Administración.
- Garantizar el buen cuidado de los ambientes, concluido el evento se procederá a la devolución en las mismas condiciones que fueron entregados por la Administración.
- Para el desarrollo de la actividad programada, los requerimientos externos estarán bajo su responsabilidad y cuidado.
- Realizar la limpieza de los ambientes y/o espacios físicos solicitados, los mismos deben ser realizados previo y posterior a los eventos, los mismos que debe estar registrados en la planificación trimestral.

OCTAVA (DE LA VIGENCIA) El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma, tendrá una duración de un



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



(1) año a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes, previa notificación con treinta días de anticipación al día de su vencimiento; caso contrario se dará por concluido el Convenio.

NOVENA (SOLUCION DE CONTROVERSIAS) El presente Convenio se suscribe en base al principio de buena fe, por tanto **LAS PARTES**, establecen que en caso de producirse alguna controversia, será resuelta por medio del dialogo, la negociación y conciliación directa, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

DECIMA (DOMICILIO DE LAS PARTES) A los efectos de cualquier comunicación **LAS PARTES** señalan como domicilios:

MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN

Calle Ayacucho - esquina Potosí

Teléfono: 2157773 – 2156295

La Paz-Bolivia

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Calle: Honduras s/n, edificio Villa Bolivariana, Bloque Norte, Sexto piso.

Teléfono: 64-56185 64-39769 fax 64-51074

Sucre-Bolivia

DECIMA PRIMERA (FINANCIAMIENTO). El presente Convenio no compromete recursos económicos de parte del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.

DECIMA SEGUNDA (RESOLUCION DEL CONVENIO). EL presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

1. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.
2. Incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio por alguna de **LAS PARTES**, previa evaluación y argumentación motivada, que deberá ser comunicada a la otra **PARTE** de forma expresa
3. Por falta de cumplimiento del Convenio.
4. Por fuerza mayor caso fortuito.

DECIMA TERCERA (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD). **LAS PARTES** declaran su absoluta conformidad con el tenor y alcance de todas y cada uno de los términos que anteceden y forman parte del presente Convenio, en constancia de ello, firman al pie del presente ambas partes, en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido.

La Paz,

Que, conforme **INFORME LEGAL N° 060/2023 GAMS-SMTC** de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito por el Lic. J. Augusto Muñoz Camacho ASESOR LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DEL G.A.M.S. vía Abg. Patrick A. Urizar SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DEL G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, posterior a un análisis de Antecedentes, Análisis Legal, Base Legal concluyen y recomiendan:

CONCLUSIONES. –

En base a lo expuesto y relacionado precedentemente y las citas de orden legal vigentes sobre el particular, se establece la facultad competencial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cuanto a la Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción"; "Suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; Generación de espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales. Por otro lado, toda vez que mediante el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional propuesto, a ser suscrito entre el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que tiene por objeto desarrollar actividades culturales, patrimoniales y otros, de manera conjunta, así como proporcionar espacios físicos para la realización de actividades y eventos de tipo cultural y otros sin fines de lucro por parte del G.A.M.S. en el Centro Cultural La Sombrerería, se contribuirá a la implementación de un espacio que esté destinado a la generación y formación artística y cultural en nuestro municipio; se considera pertinente y legal la suscripción de dicho Convenio, debiendo gestionarse previamente ante el Concejo Municipal de Sucre, su aprobación de conformidad a lo establecido en el Art. 16, numeral 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 23 de la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 "Ley de

SO.006/24
R.A.M. N° 018/24
Inf. 01/2024 C.A.L.
Fs. 84



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

RECOMENDACIONES. –

Por lo que se recomienda:

Remitir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, para su conocimiento y consideración, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que tiene por objeto desarrollar actividades culturales, patrimoniales y otros, de manera conjunta, así como proporcionar espacios físicos para la realización de actividades y eventos de tipo cultural y otros sin fines de lucro por parte del G.A.M.S. en el Centro Cultural La Sombrerería; para su posterior remisión al H. Concejo Municipal de Sucre, para su aprobación de conformidad lo establecido en el Art. 16 numeral 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 23 de la Ley Municipal Autónoma Municipal de Sucre.

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 013/2023 de fecha 28 de noviembre de 2023** suscrito por el Arq. Andrés Ibáñez Cuellar ENCARGADO DEL BALLET MUNICIPAL DE SUCRE, vía la Lic. Gabriela Sahonero Cuellar DIRECTORA MUNICIPAL DE CULTURA, dirigido al Abg. Patrick A. Urizar Rodríguez SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA, luego de un análisis de Antecedentes, Justificación, Desarrollo, Objetivos, concluyen y recomiendan lo siguiente:

“Por todo lo expuesto, toda vez que se considera de vital importancia a nivel del municipio de Sucre, contribuir a la Implementación de un espacio cultural que esté destinado a la formación artística y a la generación de actividad artística y cultural; se considera pertinente suscribir el Convenio Marco propuesto.

En ese entendido se recomienda a su autoridad, disponer que por parte de Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, se emita el Informe Legal de pertinencia, a objeto de remitir el presente trámite a la MAE de la entidad, para su conocimiento y consideración, y posterior remisión al H. Concejo Municipal de Sucre, para la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito con el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.

III.- MARCO LEGAL

El presente informe legal se encuentra sustentado en base a normativa legal vigente que se describe a continuación:

➤ **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PROMULGADA EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2009.**

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales;

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Artículo 410. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

➤ **LA LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ” DE FECHA 19 DE JULIO DE 2010.**

Artículo 86 párrafo III establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos:

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

➤ **LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 DE 9 DE ENERO DE 2014**

Artículo 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

SO.006/24
R.A.M. N° 018/24
Inf. 01/2024 C.A.L.
Fs. 84



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación) La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal

Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal
25. Suscribir convenios y contratos

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA NO. 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

Artículo 1.- (Objeto) La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación) La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades y empresas desconcentradas municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 17.- (Clases de convenio) Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

- a) Convenio Marco. Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin más señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos y completos.

Artículo 23.- (Aprobación) Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante resolución del H. Concejo Municipal.

Los convenios específicos que emergen de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

➤ **LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONVENIO MUNICIPAL, EN SU ART. 133**

Que, la **Ley 27/2014 del Reglamento General del Convenio Municipal, en su Art. 133** establece que, "las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización":

- c) *Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales*

➤ **LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011.**

Que, la **Ley 001/2014 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 el Artículo 6**, establece: A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

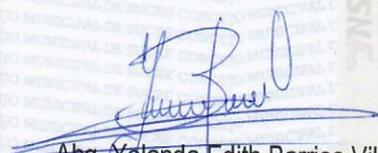
ARTÍCULO 1º APROBAR la suscripción del “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**”, representado legalmente por el Dr. Enrique Leaño Palenque **Alcalde Municipal de Sucre** y el **MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN** representada legalmente por la Sra. Sabina Orellana Cruz, designada como Ministra mediante Decreto Presidencial N° 4398 de 20 de noviembre de 2020 que tiene como **Objetivo:** desarrollar actividades culturales, patrimoniales y otros, de manera conjunta, así como proporcionar espacios físicos para la realización de actividades y eventos de tipo cultural y otros sin fines de lucro por parte del G.A.M.S. en el marco del Reglamento de Administración del Centro Cultural la Sombrerería, siendo su vigencia del Convenio Marco de Cooperación de un (1) año, computables a partir de la fecha de su suscripción.

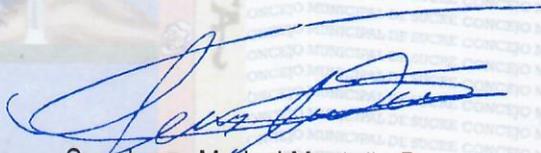
ARTÍCULO 2. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las Secretarías y Unidades correspondientes realice el control y seguimiento, para el cumplimiento del presente Convenio Marco.

ARTÍCULO 3. Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

